



Instituto Municipal del Deporte, La Recreación, El
Aprovechamiento del Tiempo Libre y La Educación
Extraescolar de Tenjo - INDERTEN.



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Director General del Instituto Municipal de Deportes, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo INDERTEN, en uso de las facultades institucionales y legales otorgadas por la Ley 181 de 1995, el Decreto Municipal No. 095 de diciembre 22 de 1998, el Decreto Municipal No. 038 de marzo 28 de 2023 y,

CONSIDERANDO.

1. Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2º): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes

2. Que la Carta Magna en su artículo 113 indica que: Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

4. Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece como interés público y social que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas

5. Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés

Carrera 2 No 11-84 Complejo Deportivo /Telefax. 8772971 / 3214690096 /código Postal 250201

inderten@tenjo-cundinamarca.gov.co / direccioninderten@gmail.com

Tenjo-Cundinamarca



público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

6. Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

7. Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

8. Que la citada norma constitucional atribuye al Gobierno nacional la competencia para reglamentar la materia, realizándolo a través del Decreto 092 de 2017.

9. El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política (...) en su artículo primero estipula que: “El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(...).”

10. Que el Artículo 5 de Decreto mencionado indica “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”

11. Que es misión del INDERTEN:

“Formular, implementar, fortalecer estrategias innovadoras y escenarios incluyentes y eficientes para el fomento y la masificación del deporte, la recreación, actividad física, la educación física, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar en el municipio de Tenjo.”

12. Que mediante acuerdo municipal 004 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo “AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027”, y en su eje IV “Transformación social”. Se establece en la meta 25430120242579900354301037238 INCREMENTAR EN EL CUATRIENIO EN UN 75% LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON LAS LIGAS, CLUBES Y FEDERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE PARA APOYAR LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.

13. Con fundamento en la norma antes señalada y con el propósito de garantizar un procedimiento legal, ágil e integral para la ejecución y desarrollo de actividades deportivas, es necesario y conveniente aunar esfuerzos con un organismo deportivo que cuente con la capacidad humana, administrativa, técnica y metodológica requerida para cada una de las actividades, las cuales estarán dirigidas a garantizar la ejecución del evento deportivo denominado **CAMPEONATO DEPARTAMENTAL FEMENINO C-19 (2006-2007)**.

Carrera 2 No 11-84 Complejo Deportivo /Telefax. 8772971 / 3214690096 /código Postal 250201

inderten@tenjo-cundinamarca.gov.co / direccioninderten@gmail.com

Tenjo-Cundinamarca



14. Que la LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA – LIFUTSALCUND es un organismo deportivo, de nivel departamental, constituido como una asociación de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio y sede en el municipio de Girardot y jurisdicción en el departamento de Cundinamarca; que desarrolla y promueve el deporte de Fútbol de Salón y sus modalidades e impulsa programas de interés público y social para sus afiliados, por delegación de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón; tiene personería jurídica, reconocida mediante la Resolución No. 3096 de julio 06 de 1978, expedida por el Ministerio de Justicia.

15. Que la LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA – LIFUTSALCUND tiene reconocimiento deportivo vigente, renovado mediante Resolución No. 000910 de agosto 02 de 2022, expedida por el Ministerio del Deporte.

16. Que mediante Resolución No. 377 de septiembre 02 de 2024 otorgada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, se inscribe a los dignatarios de los órganos constitutivos y se reconoce al Representante Legal de la LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA – LIFUTSALCUND, para el periodo estatutario y se dictan otras disposiciones.

17. Que bajo la Resolución No. 000925 de 22 de octubre de 2024 determina “Por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca”.

18. Que en virtud a nivel Departamental existe una Liga Deportiva por Deporte la cual será la encargada de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte, es por esto que los certámenes deportivos planeados deberán ser coordinados y supervisados por la Liga siendo necesario la realización de convenios de asociación con entes que contribuyan con el fomento y patrocinio para la ejecución de certámenes deportivos lo cual generan un impacto positivo ante toda la comunidad participante en los certámenes.

19. La LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA – LIFUTSALCUND quiere implementar el CAMPEONATO DEPARTAMENTAL FEMENINO C-19 (2006-2007), en el municipio, como un proyecto deportivo de inclusión, generando identidad por el deporte y fomentando la masificación del mismo; los objetivos de este evento se verán reflejados en el impacto de tipo social, comercial, turístico y económico del Municipio. Por otra parte, el desarrollar este tipo de eventos de gran masificación incrementa el interés por la práctica del deporte en toda la comunidad.

20. La Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca busca a través del CAMPEONATO DEPARTAMENTAL FEMENINO C-19 (2006-2007) desarrollar un evento que reúna las mejores deportistas entre los 16 y 19 años, edad que sirve de base para los futuros procesos de preparación encaminados a la participación de Juegos Deportivos Nacionales. La liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca es actual medalla de bronce en la categoría y el objetivo del año 2025 es conseguir el primer lugar gracias a la convocatoria y preparación de los deportistas del departamento. De igual forma, y teniendo en cuenta la importancia de la participación de todas las categorías en nuestro deporte, busquemos convocar seleccionados de diferentes departamentos y municipios, fortaleciendo los procesos competitivos del fútbol de salón.

21. Que el desarrollo del CAMPEONATO DEPARTAMENTAL FEMENINO C-19 (2006-2007) reúne un conjunto de elementos donde se logre incrementar la práctica del deporte más popular de

Carrera 2 No 11-84 Complejo Deportivo /Telefax. 8772971 / 3214690096 / código Postal 250201

inderten@tenjo-cundinamarca.gov.co / direccioninderten@gmail.com

Tenjo-Cundinamarca



Instituto Municipal del Deporte, La Recreación, El
Aprovechamiento del Tiempo Libre y La Educación
Extraescolar de Tenjo - INDERTEN.



ALCALDÍA DE
TENJO

nuestro país, el aumento de afiliación de clubes a la Liga y la búsqueda de talentos desaprovechados que puedan hacer parte de las convocatorias para participación en eventos nacionales con miras a la Selección Cundinamarca.

22. Que la colaboración entre la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca y el Inderten demuestra el compromiso con el bienestar y la inclusión de la juventud a través del deporte. Con el apoyo de la administración municipal, este evento no solo beneficiará a los participantes, sino que también fortalecerá la identidad deportiva del municipio y abrirá nuevas oportunidades para futuras competiciones.

23. Que el CAMPEONATO DEPARTAMENTAL FEMENINO C-19 (2006-2007) es un evento selectivo para conformar la selección Cundinamarca c19 encaminada a la participación en el TORNEO NACIONAL FEMENINO SUB-19 establecido dentro del calendario de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón año 2025. Todo el desarrollo del Campeonato se llevará a cabo en el municipio de Tenjo los días 26 y 27 de julio del presente año ya que llegarán veinte (20) equipos de toda Cundinamarca de tal forma que la comisión técnica de la Liga puede realizar una importante selección para conformar el equipo que representará nuestro departamento en el torneo nacional, teniendo en cuenta que después de ocupar el tercer lugar en el nacional del año 2024, la Liga va por el primer puesto en el presente año.

24. Que la experiencia competitiva a nivel departamental presenta con esta participación una estrategia de transformación de los diferentes hábitos deportivos que permitan evidenciar en el Departamento de Cundinamarca a la Actividad Física y el Deporte como los medios para educar en el respeto, la sana competencia, la dignidad humana y la convivencia ciudadana para una mejor calidad de vida del ser humano.

25. Que la única LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA – LIFUTSALCUND existente en el departamento es la mencionada y que es una entidad sin ánimo de lucro, cuya naturaleza, idoneidad y experiencia permitan el cumplimiento de los programas o actividad de interés público fijados en las metas del plan de desarrollo en torno a cada una de las modalidades deportivas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: adelantar los trámites pertinentes para la celebración de un Convenio de Asociación No. 005-2025 con la LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA – LIFUTSALCUND -LICICUNDI cuyo objeto consiste: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE TENJO - INDERTEN Y LA LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA – LIFUTSALCUND PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL CAMPEONATO DEPARTAMENTAL FEMENINO C-19 (2006-2007).", con un plazo de ejecución de OCHO (08) DÍAS contados a partir de la fecha de inicio y por un valor de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$15.120.000) incluidos impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del mismo, valor que se compone de los siguientes aportes realizados por las partes:

Carrera 2 No 11-84 Complejo Deportivo /Telefax. 8772971 / 3214690096 /código Postal 250201

inderten@tenjo-cundinamarca.gov.co / direccioninderten@gmail.com

Tenjo-Cundinamarca



Instituto Municipal del Deporte, La Recreación, El
Aprovechamiento del Tiempo Libre y La Educación
Extraescolar de Tenjo - INDERTEN.



- El INDERTEN aportará la suma de: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), la cual se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2025000236 fecha 22 de julio de 2025 y que equivale a un 52.9% del valor total del convenio.
- El Cooperante LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA – LIFUTSALCUND aporta el valor de SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$7.120.000) el cual se respalda con certificación bancaria de Bancolombia de la cuenta de ahorros No. 18600001050 aporte que equivale al 47.1% del valor total de convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el presente acto no procede recurso alguno, y rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo, estudios previos y el Contrato Interadministrativo en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Dada en Tenjo Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025.


LUIS HERNÁN VELANDIA BERNAL
Director Ejecutivo de INDERTEN

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Leidy Viviana Bojacá Moreno – Contratista	David Quintero Molina – Profesional U	Luis Hernán Velandia Bernal – Director

Carrera 2 No 11-84 Complejo Deportivo /Telefax. 8772971 / 3214690096 /código Postal 250201

inderten@tenjo-cundinamarca.gov.co / direccioninderten@gmail.com

Tenjo-Cundinamarca